

Memorando Nro. AN-SG-2023-0359-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2023

PARA: Sr. Mgs. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

Sra. Wilma Piedad Andrade Muñoz
Asambleísta

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-807

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-807, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 007-2023, realizada en modalidad virtual, a fecha 25 de enero de 2023, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-807

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Memorando Nro. AN-SG-2023-0359-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2023

*Que, mediante Memorando Nro. AN-AMWP-2022-0097-M de 25 de agosto de 2022, firmado con número de trámite 424434, y sus alcances contenidos en los memorandos Nro. AN-AMWP-2022-0129-M de 18 de noviembre de 2022, y Nro. AN-AMWP-2022-0132-M de 22 de noviembre de 2022, dirigidos al Presidente de la Asamblea Nacional, la asambleísta Wilma Andrade Muñoz, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**”, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 0145-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0561-M de 13 de diciembre de 2022; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**” presentado por la asambleísta Wilma Andrade Muñoz mediante Memorando Nro. AN-AMWP-2022-0097-M de 25 de agosto de 2022, firmado con número de trámite 424434, y sus alcances contenidos en los memorandos Nro. AN-AMWP-2022-0129-M de 18 de noviembre de 2022, y Nro. AN-AMWP-2022-0132-M de 22 de noviembre de 2022, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**” a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

Artículo 3.- *La Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 0145-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0561-M de 13 de diciembre de 2022.*

Artículo 4.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, junto con el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**”.*

Dada a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. AN-SG-2023-0359-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0561-M
- Memorando Nro. AN-AMWP-2022-0097-M â Trámite Nro. 424434 . Memorandos Nro. AN-AMWP-2022-0129-M . Memorando Nro. AN-AMWP-2022-0132-M

Copia:

Sr. Abg. Pedro José Cornejo Espinoza
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa